



Chiriguaná, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--|
| REFERENCIA: | J. V. DE DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DE PEDRO CESAR GONZALEZ LÁZARO |
| DEMANDANTE: | TELMIRA BECERRA DE GONZALEZ |
| RADICACIÓN: | 20178-31-84-001-2018-00029-00 |
| ASUNTO: | ORDENA NUEVAMENTE A LA DEMANDANTE COMPLETAR LOS EMPLAZAMIENTOS RADIALES Y ESCRITOS. |

El apoderado judicial de la demandante, doctor FREDY ALDEMAR GÓMEZ SÚAREZ, allegó el dieciocho (18) de agosto del año que avanza (2021), un memorial, acompañada de fotos de varias publicaciones realizadas así: un publicación que no se sabe el diario donde fue publicado ni la fecha de la publicación; otra del periódico "EL TIEMPO" de fecha ocho (08) de agosto del año que avanza (2021), una certificación de la emisora "LA VOZ DE CHIRIGUANA, donde certifica que en dicha emisora se emitió la publicación del edicto el día ocho (8) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

El pasado veinte (20) de septiembre del presente año (2021), nuevamente allegó un memorial acompañado de una certificación de la emisora "LA VOZ DE CURUMANI", donde certifica que dicha emisora, entre el ocho (8) y el diecisiete (17) de septiembre del cursante año (2021) se emitió el edicto emplazatorio.

Así las cosas, nos podemos dar cuenta que el mencionado profesional del derecho, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 21 de marzo de 2018, donde se le ordenó publicar el edicto emplazatorio del presunto desaparecido PEDRO CESAR GONZALEZ LÁZARO, en día domingo, en uno de los diarios de amplia circulación nacional, EL TIEMPO de la ciudad de Bogotá D.C., o EL HERALDO de la ciudad de Barranquilla, y en una radiodifusora local con sintonía "en el Corregimiento de Santa Isabel del Municipio de Curumaní— Cesar, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones (subraya fuera de texto).-

Por lo anterior, se conmina al profesional del derecho, que realice las publicaciones tal como le fueron ordenadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34970c232e567f23ce54117ce60095ab6a9f758de3a5968ca3a8fc360821fce**

Documento generado en 10/11/2021 05:25:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>